

LA PLATA, - 4 SEP 2012

VISTO el expediente N° 2200-3607/06; el Decreto-Ley N° 9020/78 -Ley Orgánica del Notariado, T.O. 1986-; el Decreto-Ley N° 7647/70, y la Resolución N° 1474/12, y

CONSIDERANDO:

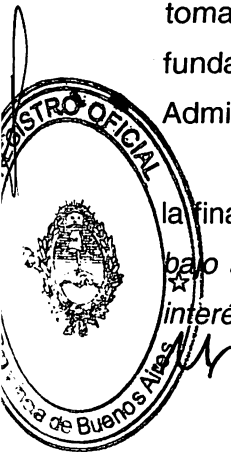
Que el expediente N° 2200-3607/06, se originó con motivo de la denuncia presentada ante el citado Tribunal por la señora Mariel Recasens contra el notario Félix Alberto Pachano (h), adscripto al Registro de Escrituras Públicas N° 199 del Partido de La Plata,

Que en el citado expediente el Tribunal Notarial de la Provincia de Buenos Aires elevó las actuaciones al Poder Ejecutivo, para resolver la sanción a aplicar al notario nombrado, en el marco de lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto-Ley N° 9020/78 -T.O. 1986- y leyes modificatorias;

Que en virtud de lo preceptuado por el artículo 18 inciso 9) de la Ley de Ministerios N° 13.757 -texto según Ley N° 14.131- le compete al Ministerio de Justicia y Seguridad, organizar y aplicar el régimen notarial;

Que el señor Ministro de Justicia y Seguridad, doctor Ricardo Casal, al tomar debida intervención, se excusó de resolver, mediante Resolución N° 1474/12, con fundamento en lo establecido en el artículo 6°, inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la excusación es una figura procesal íntimamente relacionada con la finalidad perseguida; esto es que "...aquéllos agentes que asesoren o decidan la cuestión bajo análisis, lo hagan de manera imparcial, sin peligro de favoritismos que pospongan el interés público y privilegien las apetencias del interesado, y sin sospecha de animosidad en



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

su contra..." (Botassi, Carlos Alberto, Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Librería Editora Platense S.R.L 1994);

Que en ese sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 6° establece que: "...Son causales de obligatoria excusación para los funcionarios o empleados que tengan facultad de decisión o que sea su misión dictaminar o asesorar: a) Tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado...";

Que asimismo, el artículo 6°, en la última parte determina que el funcionario que resolviera excusarse deberá elevar las actuaciones al superior jerárquico, quien de considerar su procedencia designará el funcionario sustituto que resolverá;

Que a fin de garantizar el debido proceso adjetivo deviene necesario designar un reemplazante del Ministro de Justicia y Seguridad;

Que el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros resulta competente para asumir la resolución de las actuaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley 9020/78 -T.O. 1986-; y el Decreto-Ley 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la excusación formulada por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, doctor Ricardo Casal, para resolver las actuaciones que tramitan por el expediente N° 2200-3607/06.

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Encomendar al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros la resolución de las actuaciones que tramitan por expediente N° 2200-3607/06, en el marco de lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto-Ley N° 9020/78 - T.O. 1986.



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Justicia y Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y para su conocimiento y demás efectos remitir al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

813

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires